

en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Almería, 24 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace efectiva la financiación de los grupos universitarios de investigación y desarrollo tecnológico de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2009.

Extracto: Por Orden de 3 de septiembre de 2007, publicada en el BOJA núm. 187, de 21 de septiembre de 2007, se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía, y se establece su financiación.

El artículo 7 de la citada Orden regula la evaluación de la actividad y producción científica y tecnológica de los Grupos de Investigación que conste en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA) a 31 de enero y que corresponda al año anterior, distinguiendo entre una evaluación científica y una puntuación por transferencia de tecnología y conocimiento a la sociedad.

El artículo 8.4 de la Orden establece que la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa concretará, dentro de las disponibilidades presupuestarias, las cantidades correspondientes a cada grupo, agrupadas por Organismo Responsable del que dependa cada uno de ellos, y transferirá a estos el importe total correspondiente a sus grupos de investigación, con cargo a la partida presupuestaria adecuada de transferencia de financiación del Capítulo VII de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Orden de 11 de diciembre de 2007, publicada en el BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008, que establece las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, ratifica en su preámbulo la política de apoyo a la actividad ordinaria de los grupos universitarios a través del mecanismo de financiación de las Universidades. Este mecanismo queda recogido en el Modelo de Financiación de Universidades Públicas de Andalucía aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

La evaluación de los referidos grupos de investigación ha sido realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación (AGAE) conforme a lo previsto en la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del registro electrónico de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los grupos de investigación.

Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento del artículo 8.4 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Se efectuará la financiación a la actividad investigadora de los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades Públicas de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2009, en los términos que se indican a continuación

Grupos de Investigación UNIVERSITARIOS 2009			
UNIVERSIDAD	Total	Overhead	Total final
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	574.785,09	86.217,76	661.002,85
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	792.597,21	118.889,58	911.486,79
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	1.036.589,22	155.488,38	1.192.077,60
UNIVERSIDAD DE GRANADA	3.022.169,77	453.325,47	3.475.495,24
UNIVERSIDAD DE HUELVA	450.065,26	67.509,79	517.575,05
UNIVERSIDAD DE JAÉN	647.989,63	97.198,44	745.188,07
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	1.373.046,30	205.956,95	1.579.003,25
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	2.496.040,51	374.406,08	2.870.446,59
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	422.198,06	63.329,71	485.527,77
TOTAL	10.815.481,05	1.622.322,16	12.437.803,21

En la relación anterior se desglosa el 15% (overhead) a que se refiere el artículo 9 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, relativo al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía

La relación de los Grupos destinatarios, por Universidad, de los incentivos objeto de esta propuesta de resolución se contiene en el Anexo I.

La relación de Grupos no beneficiarios del incentivo, por Universidad, se contiene en el Anexo II, incluyendo las causas de exclusión.

El procedimiento de asignación de incentivos a la actividad interanual de Grupos de Investigación se ha realizado de la manera indicada en el Anexo III.

El contenido íntegro de esta Resolución se publicará en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

La publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sustituye a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos.

El plazo para la interposición de los recursos procedentes, previstos en el texto íntegro de la Resolución, comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2009.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 22 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se delimitan y califican las Zonas Rurales para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, tiene por objeto establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural y